

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—San Sebastian 16, 6'10 t.—General Trillo al Ministro de la Guerra y General en Jefe:

«Como anuncié ayer á V. E., las posiciones de Urcave y Arcale cayeron en nuestro poder á las seis de la mañana, forzadas con una decision y arrojo que no me cansaré nunca de elogiar, por los Brigadieres Salcedo é Infanzon. El primero con tres compañías del Rey y una de Migueletes; y el segundo con el batallón de Estella, uno de Luchana, cuatro compañías al mando de su bizarro Jefe D. Juau Logendio, la batería de Azcárraga y una compañía de zapadores.

«A la misma hora próximamente se apoderaba el Coronel Arana, con el batallón de Africa, y algunas compañías de Galicia, de las posiciones atrincheradas de Zubelzu y el Catrata, que dominan la carretera y las ventas de Irún. En Ubercabe hemos ocupado un reducto casi terminado,

de bastante desarrollo y con alojamiento para 60 hombres, dejando el enemigo en nuestro poder un muerto y un herido, y prisionero al titulado Comandante Chocoa, además 51 fusiles, 1.200 cartuchos, municiones de artillería, viveres y otros efectos.

«Un solo herido, que tuvo la columna de Infanzon, ha sido el precio de tan satisfactorio resultado. El Brigadier Vitoria, encargado de una demostracion sobre Urnieta, partiendo de Hernani, verificó su movimiento con igual decision y el mismo arrojo con los batallones Navas y Puerto-Rico.

«Esta columna ha tenido sobre sí el mayor número de fuerzas enemigas, llamadas por mis combinaciones anteriores hácia la izquierda de su linea. Así se explican las pocas pérdidas de nuestra izquierda, y que el Brigadier Vitoria haya sufrido la de un soldado muerto, dos oficiales y ocho individuos de tropa heridos y tres contusos; causando al enemigo numerosas bajas.

«A las seis de la tarde regresaban las tropas á sus acantonamientos, á excepcion de las que quedan guardando las posiciones conquistadas, y se restablecian las comunicaciones con Hernani, interrumpidas durante todo el día. Esto se verificó con tanta oportunidad cuanto que el ene-

migo trataba de establecerse en ellas, ocupando algunos caseríos fortificados.

«Todos los cuerpos é institutos se han conducido admirablemente, sobre todo la Marina, que me ha facilitado cuanto ha sido necesario para alcanzar un resultado que se fundaba especialmente en la demostracion de un desembarco.

«El ejército de tierra debe un tributo de agradecimiento al Señor General Polo y su brillante escuadra. El Brigadier Calvet me ha mantenido constantemente las comunicaciones con Renteria y enviádome con oportunidad el convoy de carne y vino que dejé prevenido.

«Me ocuparé desde hoy en fortificar las nuevas posiciones y establecer algunas otras que aseguren las comunicaciones entre San Sebastian é Irún.

Daré á V. E. el parte detallado.»

El General en Jefe participa su llegada á Tafalla despues de haber visitado en Lumbier, Sangüesa y Caseda las fortificaciones, que deja convenientemente dotadas de todo lo necesario.

CATALUÑA.—El General en Jefe da conocimiento de que la columna formada con fuerzas de Felix y Ascó causó á la dispersa partida de Cuto cuatro muertos y 16 prisioneros en el pueblo de Mayals. La ronda de Montbanch

dispersó tambien en las inmediaciones del pueblo á la faccion Baró. Anteayer se presentaron á indulto en Cervera ocho carlistas con tres caballos y armas.

(G. del 18 de Setiembre.)

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Vicente Calderon, Conde de San Juan, del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña, declarándose cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquin Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Alejandro Marquina, que desempeña igual cargo en la de Pontevedra.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquin Jovellar.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Victor Novoa Limeses.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquin Jovellar.

(G. del 18 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer que el Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Molina y Galindo, que presta sus servicios en la isla de Cuba, regrese á la Península, por haber cumplido los seis años de permanencia en dicha provincia, segun lo prescrito en la orden de 8 de Abril de 1873.

Dado en Palacio a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

(G. del 18 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 23 de Agosto anterior, en la que participa á este Ministerio que el Alférez graduado sargento primero D. Federico Tomaseti, y Frias, cuya desaparicion del regimiento infanteria de Navarra, hallándose en columna de operaciones, participó V. E. en oficio de 16 de Julio próximo pasado, se ha presentado manifestando que habia sido hecho prisionero por los carlistas el 12 de Junio último, habiendo logrado fugarse. Enterado S. M., ha tenido á bien disponer quede sin efecto la Real orden de 30 de Julio último por la cual se dió de baja definitiva en el Ejército al interesado, sin perjuicio de la resolucion que proceda á la terminacion de la sumaria que se le instruye con motivo de su desaparicion, á cuyo fin dará V. E. cuenta á este Ministerio del resultado de dicho procedimiento,

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1875.—Jovellar.

Sr. Director general de Infanteria.

(G. del 18 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En consideracion á la utilidad que puede ofrecer, he acordado recomendar á las corporaciones y funcionarios del orden civil la suscripcion de la obra de que hace mérito el prospecto que á continuacion se inserta.

Santander 16 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Revista general de Administracion civil, periodico semanal, dirigo por don Rafael Atard y D. Juan Manuel Martinez Garrido, abogado en esta Corte con estudio abierto.

Prospecto.

El periódico que bajo el título anunciado publicaremos desde 1.º de Agosto próximo, defenderá la justicia y la economía como bases de un buen sistema de Administracion.

Con sobrada razon se quejan cuantos contribuyen á los gastos públicos ó ejercitan acciones en la vía administrativa, de que aquellos son excesivos, ilimitados é improductivos y estos carecen de la debida garantia. La ciencia, en efecto, condena con severa censura la desigualdad de ciertas prestaciones, la forma de otras y la organizacion de muchos servicios, cuya utilidad está en razon inversa del sacrificio inmenso que al contribuyente imponen.

Una esperiencia antigua enseña además, que las infracciones cometidas por ó en contra de la Administracion nunca se corrigen, y como por otra parte crecen la confusion del derecho y la incertidumbre del procedimiento con la multitud de leyes y preceptos del Poder Ejecutivo, que alguna vez, aun en tiempos normales se atribuye funciones de Legislador, es de todo punto difícil al individuo conocer la extension y limite de sus deberes y al Estado proveer al bien comun.

Añádase la perniciosa influencia ejercida por el continuo mudar las formas de gobierno, el cambio de instituciones y los sucesos de una guerra cruel, como males principalmente políticos; la repugnancia al trabajo, la parca iniciativa individual y la decadencia de las costumbres, como males sociales; y la precision política y moral del gobierno, como precedente histórico, y nadie seguramente extrañará que la Administracion española revista caracteres que ciertamente dejan que desear en las doctrinas, en las decisiones y en los actos.

Empero la Sociedad y el hombre ne-

cesitan para desenvolverse la garantia y auxilio que el Estado presta como depositario de la accion comun, de los esfuerzos colectivos que no pueden contenerse en la asociacion voluntaria. Cumple este fin la Administracion, y claro es que sus condiciones actuales no ajustan á la idea que representa ya por vicios esenciales de su organismo, bien por causas históricas ó circunstancias del momento; de aquí el general clamoreo por reformas que pongan á salvo la integridad del derecho y afiancen el imperio de la ley.

Tal es la primera y principal mision de nuestra *Revista*, pedir reformas. Sin ellas, la agricultura fecunda en productos, el útil comercio, la riesgada empresa y hasta el trabajo del sábio, disminuyen considerablemente su importancia. El camino allanado y engravado por la Administracion, el tranquilo y seguro puerto, la vigilancia de las costas y fronteras y el establecimiento de enseñanza, entre otras manifestaciones de la actividad administrativa facilitan la produccion y cambio de servicios. Por el contrario, que el Estado nos grave con impuestos desproporcionados á los servicios económicos que debe prestarnos; que en nombre de la Administracion intervenga las relaciones particulares; que en las propiamente administrativas infrinja el derecho privado y cesa el estímulo al trabajo y mengua la produccion y la corriente del capital se filtra en los depósitos del gobierno ó se desvía de su cauce para regar un campo estéril.

Conforme á este criterio, comun á todos los periódicos políticos que con tanta ilustracion se publican en España, daremos al nuestro, sin embargo, un carácter especial, distinto, adecuado al gusto y necesidades de las personas que se ocupan de la Administracion. Estudien aquellos los problemas políticos, las relaciones sociales, el derecho teórico; nosotros la Administracion, el derecho práctico, la aplicacion de la ley en su detalle, en el caso especial que comprende y decide; ellos quieren levantar la Administracion á un horizonte más vasto que el mezquino círculo en que la estrechan el arte político de uno y otro gobierno, partido ó clase social; nosotros hemos de juzgar el precepto escrito en el libro de las leyes por su contenido, su fundamento y sancion independientemente del poder de que emane y la autoridad que lo establece.

Y dentro de nuestro objeto esencialmente práctico, nos proponemos estudiar el derecho administrativo vigente; compilar, concordar, comentar las disposiciones que nuevamente se promulguen, anotando al pié los precedentes legales que derogan y quedan en vigor; juzgar las decisiones; analizar los actos de la Administracion central, provincial y local; en una palabra, conocer la ley y el procedimiento. La forma, el medio para conseguirlo es el que resulta de las adjuntas bases. Cumplidos exactamente los deberes que en las mismas nos imponemos, hallarán nuestros lectores ventajas; ahorro de tiempo, el hombre ilustrado

que por sus estudios serios no puede descender á buscar una disposicion legal en el intrincado laberinto de nuestro derecho administrativo; ahorro de trabajo el funcionario á quien se aligera la penosa tarea de revolver colecciones para el diario despacho; utilidad y economia el médico, el industrial, el comerciante, el labrador, el contribuyente, que por punto general ignoran la legislacion, que no tienen libros, que necesitan saber cuánto, cómo y por qué se les exigen servicios; consultar á cada paso el medio de realizar sus derechos ante la Administracion.

Ojalá que el resultado corresponda á nuestro intento y que al gozar algun tiempo de vida nuestro periódico, podamos decir: «hemos hecho algo útil en beneficio del derecho particular, en bien de las relaciones entre el Estado, la sociedad y el individuo, indicando al Gobierno los medios de asegurarlas»

Madrid Julio de 1875.

CONDICIONES DE LA OBRA.

Esenciales.—Comprende lo siguiente.

Seccion doctrinal, sobre los distintos ramos de Administracion civil, Revista de la prensa y de legislacion extranjera;

Consultas, gratis á los suscritores, con la mayor brevedad, y los más autorizados datos, tomados, siempre que sea posible, de los centros oficiales;

Servicios administrativos, dando cuenta, con la conveniente antelacion, de los que han de realizarse en cada mes, y explicaciones convenientes para su mejor despacho;

Seccion legislativa; leyes, decretos y órdenes de carácter general y permanente que se dicten, háyanse ó no publicado en la Gaceta, referentes á dichos ramos, manifestando todos los precedentes legales en vigor, con notas y concordancias;

Apéndice á la seccion anterior, con la publicacion de todas las disposiciones vigentes de fecha atrasada;

Ordenes, acuerdos é informes importantes de las autoridades y Corporaciones provinciales y municipales;

Jurisprudencia administrativa, sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en el fallo de los asuntos contencioso-administrativos, y por el Consejo de Estado,

Varietades, escogidas y apropiadas á la índole de la Revista;

Noticias, estadística, modelacion y anuncios;

Juicios críticos de los libros ó fellejos sobre ramos administrativos que se le remitan.

Materiales.—Cada número debe constar de 32 páginas y cada tomo de 768 en 4.º español. En sus cubiertas inserta el índice del mismo, y además notas, anuncios y otras noticias; todo en excelentes tipos y esmerado papel.

Se aumentarán dichas páginas, descontándose de los números y tomos sucesivos, cuando la abundancia de legislacion lo exija, y con el fin de que los suscritores no sufran retraso en su conocimiento.

Al terminar cada tomo se publican copiosos índices alfabéticos y cronológicos, y de las mejores condiciones, para el más fácil estudio y manejo del libro.

De publicación.—Sale á luz los días 1.º, 8, 17 y 24 de cada mes,

Cada año se forman dos tomos.

De suscripción.—1.º Todos los que deseen ser suscritores ó dejar la suscripción, se servirán dar aviso, por escrito precisamente en el primer caso, á los corresponsales ó á la Administracion de la Revista.

2.º Se considerará como suscritores indefinidos á todos los que no den aviso de dejar la suscripción al vencimiento del pago que tengan satisfecho.

3.º El pago de la suscripción se hará adelantado, y con carta certificada cuando se remiten sellos:

En Madrid, un mes..... 8 rs.

En provincias, un trimestre.. 24 »

En el extranjero y posesiones.

españolas de Ultramar, un semestre..... 80 »

Número suelto..... 4 »

4.º Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador de la Revista general de Administracion. = La Gasca. 24 segundo, derecha, mientras se mejoran las condiciones de las oficinas.

Puntos de suscripción.—La Administracion de la Revista, las principales librerías de España y las casas de los señores corresponsales que tenemos en todos los puntos importantes de la Península é Islas adyacentes y de la América española.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CLASES PASIVAS.

Hoy 21 del corriente se abre el pago de las mismas en la Caja de esta Administracion por el mes de Marzo último en la forma que á continuacion se expresa:

Día 21.—Cesantes y jubilados.

» 22.—Retirados.

» 23.—Monte-pío civil y militar

» 24.—Exclaustrados y

» 25.—Pensiones remuneratorias y demás nóminas sin distincion.

Santander 21 de Setiembre de 1875.

—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

OBRAS PÚBLICAS.

Hallándose vacante seis plazas de peones camineros, una en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, dos en los 17 al 19 y 20 y al 22 de la de Puente San Miguel á San Vicente de la Barquera, una en los 429 al 431 de la de Palencia á Tinamayor, y dos en los 5 al 7 y 8 al 10 de la de Cereceda á Laredo, se hace saber al público, para que los que se crean con los requisitos necesarios para aspirar á ellas, dirijan al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas por conducto de esta

Jefatura las solicitudes correspondientes en el término de veinte días, contados desde esta fecha.

Los aspirantes deberán tener á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta, lo cual acreditarán con la partida de bautismo; ser licenciados del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que van á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificacion del jefe á cuyas órdenes haya servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia, hará constar la presentacion de la cédula de vecindad.

Serán preferidos los licenciados del ejército y que sepan leer y escribir, lo cual deberán espresar en la solicitud.

Santander 16 de Setiembre de 1875.
—El Ingeniero jefe, Juan L. del Rivero.

Intendencia de Ejército del Distrito de Castilla la Nueva.

Edicto.

En virtud de providencia del Excelentísimo señor Intendente del Ejército de Castilla la Nueva y para dar cumplimiento á lo que dispone el Excelentísimo señor Director general de Administracion militar, se cita por medio del presente y término de 30 días á don Cándido Hiseci, Gobernador interino que fué de Navarra en 1873, mediante á no constar su domicilio actual para que se presente en la Seccion de Intervencion de la referida Intendencia de Castilla la Nueva á rendir una cuenta de 25.000 pesetas que le fueron entregadas por el pagador general del Ejército del Norte, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Ramon Lopez de Vicuña.—Es copia: Julian de Echenique.

15—8

Providencias judiciales.

D. José Ramon de Villanueva escribano de número y Juzgado de Entrambasaguas.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por el Promotor don Fernando Fernandez Campero en nombre de D. Andrés Reventun Rava, vecino de Elechas, para litigar contra don Quintín de la Portilla Torriente, natural de Ceceñas, ausente en ignorado paradero se ha dictado la sentencia siguiente que literalmente dice así: En Entrambasaguas á veinti ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco: El Sr D. Bernardo de la Sierra, Juez Municipal de este término ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por translacion del propietario, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el Promotor D. Fer-

nando Fernandez Campero en nombre de D. Andrés Reventun Rava, vecino de Elechas, para litigar contra D. Quintín de la Portilla Torriente, natural de Ceceñas, ausente en ignorado paradero.

Resultando: que conferido traslado al D. Quintín de la Portilla y al Promotor Fiscal por término de seis días le evacuó este manifestando que creia procedente se admitiera la informacion de pobreza ofrecida previo el oportuno emplazamiento por medio de edictos al Portilla lo cual tuvo lugar fijándose estos en los sitios públicos de esta capital y pueblo de Ceceñas insertándose además en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid;

Resultando: que se ha hecho tambien la citacion en forma á la persona que está al frente de la casa y administra los bienes del ausente D. Quintín de la Portilla;

Resultando: que apesar de ser emplazado en la forma legal el Portilla no se presentó en este Tribunal, habiéndose acordado en su consecuencia un segundo mandamiento tambien por edictos por la mitad del término antes fijado sin que tampoco haya comparecido en autos;

Resultando que á peticion del Promotor Fernandez Campero se declaró rebelde al D. Quintín de la Portilla y que se entendieran las notificaciones con los estrados del Tribunal recibíndose el incidente á pobreza por término de diez días;

Resultando: que previas las oportunas citaciones el D. Andrés Reventun Rava adujo en prueba á tenor de las preguntas del interrogatorio que presento sin que por la contra parte se propusiera alguna;

Considerando: que el D. Andrés Reventun ha provado que carece de toda clase de bienes con que poder seguir la demanda de que se ha hecho mérito);

Considerando que á los que solo viven del simple personal que ganan los declara pobres en sentido legal la ley de enjuiciamiento civil en el número ercero de su artículo ciento ochenta y dos, visto lo alegado y provado y la conformidad del ministerio Fiscal, S. S. por ante mi el Escribano dijo que debía declarar y declaraba pobre en el sentido legal á D. Andrés Reventun Rava para litigar en la demanda que va á interponer contra D. Quintín de la Portilla Torriente y con derecho á mas del papel sellado correspondiente á su clase y que se le siga y defienda gratis y que se le dispense los beneficios y derechos que le otorga la ley. Así por esta sentencia difinitivamente juzgando lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé, Bernardo Sierra.—Antonio José Ramon de Villanueva.

Es conforme con su original la anterior sentencia al que me remite caso

necesario. Y para que conste y pueda tener lugar su insercion en el Boletín oficial de la Provincia pongo el presente que firmo y signo en Entrambasaguas á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Ramon de Villanueva.

Don Camilo Rivero y Acuña, Teniente de Navío, graduado de Ayudante de Marina del Distrito y Trozo de Laredo y Fiscal en comision.

Cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del soldado licenciado que fué del ejército de Cuba Ildelfonso Moreno García, que falleció en la travesía desde la Habana á este puerto para que en el término de 30 días contados desde la publicacion en este Boletín se presenten en la Comandancia de Marina de esta provincia, ó nombren personas que las autoricen para reclamar fondos que tenia el finado.

Santander 27 de Agosto de 1875.
—Camilo Rivero. 30—7

Don Camilo Rivero y Acuña, teniente de Navío graduado y Ayudante Militar del Distrito y trozo de Laredo y Fiscal en comision en esta Comandancia.

Cito, llamo y emplazo á los individuos Mateo Leus, Anastasio Leus, Pedro Julian Escarate, Manuel Echévarri, Santos Uriondo y Marcos Sagueca que han pertenecido á la dotacion de la lancha, San Antonio de Bermeo cuya lancha fué apresada en este puerto el día 16 de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha en que sea insertado en el Boletín oficial se presenten en esta Comandancia de Marina á prestar declaracion y de no así serán juzgados con arreglo á la ley.

Santander 17 de Setiembre de 1875.—Camilo Rivero.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Campo de Suso.

En el pueblo de Izara y en poder del Sr. Alcalde de barrio del mismo, se halla prendada una novilla desde el día 5 del corriente por haberla cojido haciendo daño en las mieses del mismo pueblo de las señas siguientes: de dos años á tres de edad, color acorzada, astas pequeñas y corbas, con dos marcos á fuego incomprensibles, acollada del pescuezo y la cola larga.

El que se crea su dueño pasa

rá á recojerla dentro del termino de 60 dias, pues trascurrido que sea se procederá con arreglo á la ley de mostrencos.

Campó de Suso y Setiembre 10 de 1875.—José Calderon.

Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de Rozadio, en este distrito municipal, se halla prendada y en custodia una becerria como de dos años, gamas tendidas y aceradas, pelo oscuro abardado, sin otra señal á la vista.

Lo que se anuncia para que el que se considere su dueño se presente á recojerla, previo el pago de custodia.

Rionansa 15 de Setiembre de 1875.—Francisco Gomez y Gonzalez.

Ayuntamiento de Polaciones.

En el pueblo de Uznayo, se halla prendada y puesta en custodia un gustado de las señas siguientes: como de año y medio de edad, el lomo ruin, la oreja derecha despuntada, una P. en el cuarto derecho del trasero y un marco desconocido en el mismo; el que se crea su dueño puede presentarse á recojerlo del alcalde de barrio del mismo quien le entregará satisfechos que sean los costos y daños pues pasado que sea el término de un mes se procederá á su remate en obiacion de gastos.

Polaciones 14 de Setiembre de 1875.—Benito Alba.

Ayuntamiento de Santander.

En el pueblo de Monte, mies de la Joya, se han encontrado el dia 15 del corriente cinco reses ganadas de cerda, que han sido depositadas en poder de D. Matias Landeras, Alcalde de aquel lugar.

Lo que se publica, para que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recojerlas mediante el pago de los gastos causados en su conservacion.

Santander 20 Setiembre 1875.—Estanislao de Abarca.

Ayuntamiento de Santander.

Acordada por el Excmo Ayuntamiento la subasta pública del suministro de pan y carne á los establecimientos de Beneficencia

de esta Ciudad, he dispuesto, que la celebracion de aquel acto tenga lugar el dia 25 del actual á las 12 de su mañana en el salon de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones que sirve de base para el remate se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos gusten consultarle.

Santander 19 Setiembre 1875.—José R. Lopez Doriga.

Anuncios particulares.

Colegio de 1.^o y 2.^o Enseñanza.

En el de la Puntida (junto al Teatro) se admiten internos, medio pensionistas y esternos. 3

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.

El dia 27 del mes actual, á las dos de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar cincuenta y seis obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander de las emitadas en ocho de Mayo de 1874. Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios escrutadores que intervengan la operacion.

El sorteo tendrá lugar en las oficinas del Consejo de Administracion de la compañía en esta córte, paseo de Recoletos, núm. 9.

Los tenedores de obligaciones que resulten amortizadas, presentarán estas con factura duplicada en las oficinas de la Direccion de la Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á tres de la tarde, desde el dia 28 del corriente, y su importe se pagará desde 1.^o de Octubre próximo en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario interino del Consejo, Pedro F. del Rincon.

El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de anunciar que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 4.^o del convenio de 31 de Enero de 1874 para la compra por esta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, desde el dia 1.^o de Octubre próximo se pagará á las obligaciones emitidas en virtud del mismo contrato el cupon número 3, que vence en igual fecha, importante reales vellon 57.

Los pagos se verificarán todos los dias no feriados, en Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos núm. 9.

En Santander, en casa de los señores hijos de Pombo.

Las facturas se facilitarán gratis todos

los dias no feriados en las oficinas de la Direccion de esta Compañía, calle de Leganitos, núm. 54, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y en Santander en casa de los indicados Sres. hijos de Pombo.

Madrid 15 de Setiembre de 1875.—El Secretario interino del Consejo, Pedro F. Rincon. 8-2

El Domingo 26 del corriente mes á las 11 de la mañana en la Notaria de D. Nemesio Fernandez, Torrelavega ante los testamentarios de D. Diego Sanchez, tendrá lugar la 2.^a subasta voluntaria de una casa, cuadra y patio sita en la Calle del Comercio, barrio de Quebrantada de esta Villa, los portmenores de dicha Notaria.

ANCHOR LINE

DE BURDEOS Á NEW-YORK.

Saldra directamente de Berdeos el 15 de Octubre próximo, el grande y magnifico vapor de gran porte nombrado.

TYRIAN.

Admite pasajeros en 1.^o Rvn. 1,600
— — en 3.^o » 640

Informarán en la correderia de Don Modesto Piñero, Muelle núm. 15.

REMATE.

El dia 1.^o de Octubre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en el despacho del Procurador D. Manuel de Bezanilla, Calle de Rua la sal núm. 10, la subasta de nueve solares de cons-

truccion radicantes en la subida de la Cuesta de la Atalaya, esquina á la Calle de San José.

El pliego de condiciones, titulo de propiedad y plano de repetidos solares se hallan de manifiesto en referido despacho.—Santander 18 de Setiembre de 1875.

Viajes regulares á las Antillas.

PARA LA HABANA

con escalas en Gijon y Coruña.

Saldrá de este puerto del 2 al 4 de Octubre próximo el nuevo y magnifico vapor español de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza pombrado

VILLA DE BILBAO

al mando de su capitan D. Francisco Sevilla. Admite pasajeros de 1.^o y 3.^o clase para los puertos citados y solamente abarotes para la Habana.

Este vapor que tiene un elegante salon con espaciosos camarotes y cuartos de baños, depósito de hielo para el pasaje de primera clase, ha sido expresamente construido para la navegacion entre Europa y las Antillas con todos los adelantos modernos.

Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera en el espacioso y ventilado entrepuente. Se les dará pan y carne fresca durante la travesia, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el médico-ciaujano de la dotacion del buque.

Precios de pasaje, incluso comida y vino.

	1. ^a clase	3. ^a clase
De Santander á Gijon.	176	88
Coruña.	264	132
Habana.	3000	700

Para fletes y demás informes dirigirse á sus consignatarios los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle núm. 5.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 26 de Setiembre el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

BRITANIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía

Imp. de Evaristo L. Herrero, San Francisco, 30.